

REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 19 de febrero de 2016.-DECRETO ALC. Nº 592/2016.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley Nº 18.695 (Incalmate) constitucional de Municipalidades La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 19.886 (Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Alta do Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Alta do Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Alta do Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Alta do Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Alta do Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación por trato directo cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrido, un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime na substante que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza; Cotización del Proveedor Sociedad V y L Deportes Ltda.; Memorándum Nº 165/2016 de fecha 19 de Febrero de 2016 de la Directora Subrogante Dirección Desarrollo Comunitario, solicitando gestionar Trato Directo para arrendar por 24 Horas, para el Estadio Municipal Julio Martínez Pradanos, una Máquina Descompactadora y peinadora de Césped Sintético, con la empresa Sociedad V y L Deportes Ltda., RUT 76.197.594-3, por la suma única y total de \$1.785.000- (Un millón setecientos ochenta y cinco mil pesos), impuesto IVA incluido con entrega inmediata.

DECRETO:

- 1.- Determínese como una situación debidamente calificada la contratación por trato directo con Sociedad V y L Deportes Ltda., RUT 76.197.594-3, representada por don Jorge Venegas López, RUT 14.411.322-5, ambos domiciliados en Bajo Molle, Sitio 15, manzana L, Iquique, para arrendar por 24 Horas, para el Estadio Municipal Julio Martínez Pradanos, una Máquina Descompactadora y Peinadora de Césped Sintético, por la suma única y total de \$1.785.000.- (Un millón setecientos ochenta y cinco mil pesos), impuestos incluidos. Las razones de contratación directa se fundan en la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza. A mayor abundamiento, el proveedor con el que se contrata cuenta con canchas de césped sintético, las que mantiene con la maquinaria idónea para el tratado del material sintético, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) y su Reglamento, Artículo 10 N° 7, letra F.
- 2.- Contrátese por trato directo con **Sociedad V y L Deportes Ltda.**, ya individualizada, respecto del bien detallado en el número anterior, según cotización aprobada por la Dirección de Secretaría de Planificación Comunal. El valor por el arriendo del bien asciende a la suma única y total de **\$1.785.000.- (Un millón setecientos ochenta y cinco mil pesos)** impuesto IVA incluido.
- 3.- Encárguese a la **Administración Municipal**, como **Unidad Técnica**, verificar la forma y calidad en que fue arrendado el bien, sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control y otras Direcciones Municipales.
- 4.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de \$1.785.000- (Un millón setecientos ochenta y cinco mil pesos) impuesto IVA incluido, al proveedor Sociedad V y L Deportes Ltda., previa presentación de parte de esta última de la respectiva factura visada por la Unidad Técnica; debiendo emitir el respectivo Certificado de Imputación Presupuestaria, e imputar dicho gasto con cargo a la cuenta Nº 215-22-09-999 del Presupuesto Municipal Vigente.

(Continuación del Decreto Alcaldicio Nº 592/16) 5.- Publíquese conforme lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley M DIRECTOR Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna; Autoriza don osé Valenzuela Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a quelhava luga Doy fe.-ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE. JOSÉ JESÚS VALENZUEL SECRETARIO MUNIC

SECCION: MUNICIPAL

JVD/jcc <u>Distribución:</u> Secoplac Adm. y Finanzas Dir. Control Encargado Portal